

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43.b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Real Decreto 384/1996, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Escuela de Salud Mental de la Asociación Española de Neuropsiquiatría en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento a la Fundación Escuela de Salud Mental de la Asociación Española de Neuropsiquiatría, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Magallanes, número 1, sótano 2, local 4, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 19 de noviembre de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, Aurelio Pérez Giralda.

**21749** *ORDEN ECI/3675/2007, de 26 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de premios a materiales educativos curriculares en soporte electrónico que puedan ser utilizados y difundidos en Internet.*

Por Orden ECI/572/2007, de 23 de febrero (BOE de 14 de marzo) se convocaron premios a materiales educativos curriculares en soporte electrónico que puedan ser utilizados y difundidos en Internet, por una cuantía de 192.320,00 euros.

La convocatoria, en su apartado cuarto, prevé conceder los siguientes premios:

En la modalidad A, destinados a materiales elaborados por personas físicas y entidades sin fines de lucro, un primer premio dotado con veinticinco mil euros, cuatro segundos premios dotados con quince mil euros cada uno, y ocho terceros premios dotados con siete mil euros cada uno.

En la modalidad B, destinados a materiales elaborados por Centros Educativos, un premio dotado con cuarenta y cuatro mil euros, distribuyéndose, veintidós mil euros para el centro educativo y veintidós mil euros a distribuir en partes iguales entre los docentes autores de los materiales.

Y un premio especial para los recursos presentados en las modalidades A y B cuyo contenido facilite la adquisición o el refuerzo de las competencias lectoras en el alumnado de educación primaria y secundaria, dotado con siete mil trescientos veinte euros.

La Comisión de Selección establecida en el punto undécimo de la Orden de convocatoria, se reunió el día 5 de noviembre de 2007 para estudiar los materiales presentados, basándose en los criterios de selección detallados en el punto duodécimo de dicha Orden.

Valorados los mencionados trabajos, la Comisión de Selección, en virtud del apartado decimotercero de la convocatoria, ha propuesto, y esta Dirección General ha resuelto otorgar los siguientes premios, teniendo en cuenta que se decide dejar desierto el premio especial destinado a trabajos cuyo contenido faciliten la adquisición o el refuerzo de las competencias lectoras en el alumnado de educación primaria y secundaria y destinar parte de la cuantía del premio que ha quedado desierto a la concesión de un nuevo tercer premio de la modalidad A:

Modalidad A.—Destinados a materiales elaborados por personas físicas y entidades sin fines de lucro.

1. Conceder un primer premio dotado con 25.000,00 euros adjudicado a la aplicación:

«Axial. Un mundo de valores», de D. Gonzalo Trespaderne Arnaiz y D. Manuel Merlo Fernández, por la excelente calidad técnica y estética de sus elementos, la adecuada integración de medios al servicio del aprendizaje que le permite utilizar las potencialidades del ordenador y de las tecnologías multimedia e hipertexto al servicio de unos contenidos comprometidos con la sensibilización social de valores.

2. Conceder cuatro segundos premios de 15.000,00 euros adjudicados a los siguientes materiales:

«Sexpresan», del Colectivo de Educación Afectivo Sexual HARIMAGUADA, por el rigor temático con el que se aborda la educación afectivo-sexual, la coeducación y la prevención de la violencia de género, y su disposición en una interfaz muy ágil, funcional y atractiva y la propuesta de numerosas actividades de gran valor didáctico.

«Nuestro cuerpo en un «clic», de D. Antonio Guillén Oterino, por ser una aplicación de gran dinamismo, que potencia el conocimiento del cuerpo humano a través de un cuidadoso diseño gráfico, una constante interactividad y la propuesta sistemática de autoevaluaciones.

«Aprendizaje de la lectoescritura», de D. José Bustillo Rendón, por la creación de un entorno gráfico cuidado que anima al aprendizaje de la lectoescritura, y por la variedad y calidad de las actividades dentro de un diseño de navegación funcional e intuitivo.

«La Cueva de Tragapalabras», de Dña. Irene Antuña Suárez y D. Diego Fernández Ochoa, por su precisa visión de globalización comprensiva del proceso de enseñanza y aprendizaje de la lectoescritura, gráficamente muy sugerente y bien organizada, que facilita una práctica amable y eficaz dentro de la materia que trata y que posibilita a los profesores la creación de algunos procedimientos y contenidos personalizados.

3. Conceder 9 terceros premios de 7.000,00 euros cada uno adjudicados a los siguientes materiales:

«Goya. El genio aragonés», de D. Javier de Prada Pareja por presentar de modo atractivo, didáctico y fácil de utilizar el mundo interior, la historia y la evolución artística de Francisco de Goya.

«Arte y Cultura. Siglo XX», de Dña. Carmen Dalda Barragán, Dña. Ana Hernández Fernández y D. Alejandro Díaz Boersma, por su amplio y riguroso panorama de las vanguardias artísticas del siglo XX, bien enmarcadas históricamente y dispuestas con actividades que estimulan a la investigación a través de Internet.

«El enigma de la nutrición», de D. Antonio Muñoz Germán, por su atractivo, interactivo y coherente planteamiento de la nutrición humana en clave de juego, muy adecuado para estimular el aprendizaje, que además adopta una excelente secuenciación de los contenidos y una estrategia medida de reiteración de conceptos desde distintas perspectivas.

«Webs Interactivas de Matemáticas (Para Educación Secundaria)», de D. Manuel Sada Allo, por la presentación de una selecta colección de páginas de Geometría y Análisis, fundamentadas en su visualización interactiva, lo que facilita al alumnado un ejercicio objetivo en importantes aspectos curriculares de estas materias.

«Dinámica. Leyes de Newton», de D. Luis Ignacio García González, por la gradación interactiva de contenidos muy relevantes curricularmente en la materia de Física, en un marco gráfico atractivo y bien organizado, que además facilita prácticas de laboratorio virtual y actividades de autoevaluación.

«Lectoescritura adaptada», de D. Juan García Moreno, por la creatividad puesta al servicio de la experiencia en la enseñanza de las competencias lectoras al alumnado; por el esfuerzo de accesibilidad; por la gran variedad de contenidos y actividades que se integran en torno a una materia tan esencial para los alumnos.

«Los pequeños músicos», de D. Octavio Soler Herreros, por poner a disposición de profesores y alumnos de Música en Educación Primaria —dentro de orientaciones metodológicas prestigiosas y probadas— un recurso grato, interactivo y motivador para el aprendizaje de los elementos básicos de iniciación en las destrezas auditivas pertinentes para la música y su representación gráfica.

«Viaje al centro de Madrid», de D. Agustín Carracedo Santos, por la limpieza de diseño y la abundancia de materiales gráficos, bien dispuestos, que favorecen el conocimiento de la ciudad de Madrid desde distintas perspectivas curriculares, un conocimiento cimentado además sobre la calidad y variedad de las actividades.

«Viu la poesia», de Dña. Glòria Bordons de Porrata-Doria, Dña. Elisabet Costa Giménez, Dña. Carme Arenas Noguera, D. Antoni Artigues Bonet, D. Jaume Centelles Pastor, Dña. Carme Doménech Pujol, Dña. Aurèlia Esteve Pastor, Dña. Ana Fernández Buñuel, Dña. M. Dolors Madrenas Tinoco, D. Joan Manuel Homar, Dña. Ariadna Santaaulària Pérez y Dña. Mercè Segarra i Sorroche, por ofrecer, en un atractivo diseño, una amplia antología de la poesía universal, con especial incidencia en la poesía catalana y castellana. Organizado en núcleos temáticos, el recurso aporta comentarios, materiales audiovisuales, interacciones creativas que en ocasiones aúnan lengua-

jes no verbales o proporcionan poemas en otros idiomas y alfabetos como sugerencias de interculturalidad.

Modalidad B.–Destinados a Centros Escolares.

Conceder 1 premio dotado con 44.000,00 euros adjudicado a la aplicación:

«Cajón de sastre», del C.E.I.P. Jacint Verdaguer y el I.E.S. Sant Sadurní, de Sant Sadurní d'Anoia (Barcelona), realizado por un equipo de profesores compuesto por D. Josep María Esteve Gibert, D. Roberto Muñoz Martínez, D. Anselm Alas Eroles y D. Ramón Raventós Mestres, por el largo y continuado programa de atención a recursos digitales para el servicios de los alumnos de ambos centros, que ha proporcionado un gran número de recursos interactivos directamente vinculados al aula.

El importe total de los premios asciende a 192.000,00 euros (ciento noventa y dos mil euros).

En el punto decimotercero de la Orden de convocatoria se establece la delegación por parte de la Ministra de Educación y Ciencia en el Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa de la Resolución sobre la concesión o denegación de estos premios.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, según prevé la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 26 de noviembre de 2007.–La Ministra de Educación y Ciencia, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Pérez Iriarte.

**21750** *ORDEN ECI/3676/2007, de 4 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria del Concurso Nacional de Buenas Prácticas de Convivencia para el año 2007, convocado por Orden ECI/1726/2007, de 31 de mayo.*

De conformidad con lo dispuesto en las bases de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 31 de mayo de 2007 (Boletín Oficial del Estado de 14 de junio), por la que se convoca el Concurso Nacional de Buenas Prácticas de Convivencia para el año 2007, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Jurado establecido en la base novena, he resuelto:

Primero.–Conceder los siguientes premios por un importe total de 60.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.324N.480, a los siguientes centros:

Modalidad A): Centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial.

Primer premio, con una cuantía de 9.000 euros, al CEIP «San Jordi» de Sant Pau D'Ordal, Subirats (Barcelona).

Segundo Premio, con una cuantía de 6.500 euros, al CEIP «La Ina» de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Tercer Premio, con una cuantía de 4.500 euros, al CEIP «Joan Maragall» de Sabadell (Barcelona).

Tercer Premio, con una cuantía de 4.500 euros, al CEIP «El Pomillo» de Ainzón (Zaragoza).

Mención del jurado, al CEIP «Tierno Galván» de Armilla (Granada).

Modalidad B): Centros públicos de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional.

Primer premio, con una cuantía de 9.000 euros, al IES «La Caleta» de Cádiz (Cádiz).

Segundo Premio, con una cuantía de 6.500 euros, al IES «Galileo Galilei» de Alcorcón (Madrid).

Tercer Premio, con una cuantía de 4.500 euros, al IES «Ramiro II» de La Robla (León).

Tercer Premio, con una cuantía de 4.500 euros, al IES «Los Enlaces» de Zaragoza (Zaragoza).

Mención del jurado, al IES «Vecindario» de Santa Lucía de Tirajana, Vecindario (Las Palmas de Gran Canaria).

Mención del jurado, al IES «Puerto de la Cruz» del Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife).

Modalidad C): Centros privados concertados que impartan cualquiera de las enseñanzas regladas no universitarias indicadas en las dos modalidades anteriores.

Primer premio, con una cuantía de 9.000 euros, desierto.

Segundo Premio, con una cuantía de 6.500 euros, al Colegio «Fundación Escola Mowgli» de Igualada (Barcelona).

Tercer Premio, con una cuantía de 4.500 euros, al Colegio «San Fermín Ikastola» de Zizur Menor (Navarra).

Tercero.–Contra la presente orden podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 4 de diciembre de 2007.–La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General de Educación, Alejandro Tiana Ferrer.

**21751** *RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2007, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan subvenciones a entes de promoción deportiva para el año 2008.*

La Ley 10/90, de 15 de octubre, del Deporte, establece en su Preámbulo la importancia de la práctica del deporte en el mantenimiento de la salud, como factor corrector de desequilibrios sociales, así como su contribución a la creación de hábitos favorecedores de la inserción social y la solidaridad, y reconoce la importancia de su práctica como factor fundamental en la formación y desarrollo del individuo, como una forma más de manifestación cultural, tutelada y fomentada por los poderes públicos del Estado.

Como participantes en el desarrollo y organización de manifestaciones deportivas de carácter popular y base fundamental en el fomento de la práctica deportiva, se encuentran los Entes de Promoción Deportiva de carácter estatal, con finalidades exclusivamente lúdicas, formativas y sociales.

Desde esta situación presentada y acogida por la Ley del Deporte, el Consejo Superior de Deportes convoca subvenciones a Entes de Promoción Deportiva, cuyos perceptores deberán incluir la imagen institucional del Consejo Superior de Deportes en aquellas actividades y actos para los que haya recibido la subvención, con el objeto de ayudar y sufragar parte de los gastos que ocasionen sus actividades durante el año 2008 y especificando su papel de Institución de fomento, en la totalidad de las acciones de divulgación que se lleven a cabo por el beneficiario.

En consecuencia, el Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, resuelve:

Primero.–Convocar subvenciones para los Entes de Promoción Deportiva de ámbito estatal, con el objetivo de promocionar y organizar actividades físicas y deportivas con finalidades lúdicas, formativas o sociales. Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas todos los Entes de Promoción Deportiva reconocidos por este Consejo Superior de Deportes e inscritos en el Registro de Asociaciones Deportivas, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 42 de la Ley 10/90, de 15 de octubre, del Deporte, que regula la constitución y reconocimiento de dichas asociaciones.

Los Entes de Promoción Deportiva se comprometerán a cumplir y dar efecto a las recomendaciones adoptadas por el Observatorio de racismo, xenofobia, intolerancia y violencia en el deporte, en todo lo que les afecte.

No podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas, los Entes de Promoción Deportiva que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo quedarán sujetas a las obligaciones del artículo 14 de la misma Ley, y a las que figuran en la base Decimocuarta de la Orden ECI 2768/2007, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes.

Asimismo, de conformidad con la base Decimotercera de la mencionada Orden de bases, esta subvención será compatible con otras ayudas de Organismos o Instituciones públicas o privadas para la misma actividad, siempre que el importe de la misma sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario está obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas, o en su caso, presentar declaración expresa de no haberlas recibido.

Segundo.–Los Entes de Promoción Deportiva, para ser beneficiarios de una subvención, de acuerdo con la convocatoria de esta Resolución, deberán presentar en el Consejo Superior de Deportes un proyecto de actuaciones. Los proyectos de actuaciones irán dirigidos al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, bien directamente, o a través